



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

VISTO:

Que la petición efectuada por la Sra. **Andrea del Valle Manzanares** en su carácter de curadora de los incapaces Mabel Alejandra Manzanares y Juan Marcos Manzanares, en virtud de la cual solicita se le **exima del pago de la tasa a la propiedad** que pesan sobre el inmueble cuya copropiedad pertenece a su extinto padre el Sr. Elvio Manzanares.-

Y CONSIDERANDO:

Que dicho inmueble, conforme informe socio-económico acompañado, es ocupado por la peticionante, los incapaces Mabel Alejandra Manzanares y Juan Marcos Manzanares, juntamente con los hijos de la Sra. Andrea del Valle Manzanares.-

Que del informe socio-económico acompañado, surge evidentemente la situación de estrechez económica en la que se desarrolla el hogar de la solicitante, lo que amerita que se haga lugar a lo peticionado, y en su mérito, se exima de la tasa a la propiedad del inmueble descripto C: 01 S: 03; M: 007 P: 008, PH: 0000/Manz. Of. N° 57, Lote Of: N° 23.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNIIPALIDAD
DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA 710**

ARTÍCULO N° 1: EXÍMASE del pago de la Tasa a la Propiedad del inmueble descripto como **C: 01 S: 03; M: 007 P: 008, PH: 0000/Manz. Of. N° 57, Lote Of: N° 23**, desde el año 2006.-

ARTÍCULO N° 2: La presente resolución tendrá vigencia siempre que no se modifique las condiciones en virtud de las cuales fue otorgada.-

ARTÍCULO N° 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archivase.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 16 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2011.-**

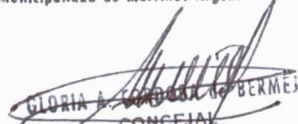

MARIO RAUL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. DE MALVINAS ARGENTINAS


MARCELA A. GONZALEZ DE COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas


RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas


GLORIA A. BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

CONSEJO DELIBERANTE

Quien suscribe Andrea Del

Valle. Manzanales DNI 24703337 Domicilio Av. San Martín 1138
MALVINAS ARGENTINA 3^{ra} sec., Me dirijo a ustedes a los
fines. de solicitarle la Eximición de Impuestos Del Lote
23 Manzana 57 de la 3^{ra} sección ya q. mi situación
económica no me permite afrontarlos. Tengo a mi
cargo dos Hermanos con Discapacidad y dos hijos
no puedo salir a trabajar. vivimos con la pensión
q. dejo mi padre el cual falleció. hace 5 años
y mi madre nos abandono hace 24 años con
Tenemos Contacto con ella no supimos mas nada
Sin más me despido de Ustedes muy
atentamente.



Andrea Del Valle Manzanales
24703337



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - 4997526

Apellido y nombre	Vínculo	E.Civil	Edad	Instrucción	Ocupación	Ingreso	DNI
MANZANARES Mabel Alejandra	Hija	21.1.1	33	Discapacit.	—	—	26.089.627
MANZANARES Juan Manuel	Hijo	21.1.1	31	Disc. Paralelo	—	—	27.656.304
MANZANARES Lucas Alberto	Hijo	21.1.1	16	Sec. 4to año	Estudioso	—	38.419.714
MANZANARES Florencia	Hija	21.1.1	13	" 2do "	"	—	40.574.172

TENENCIA		MUROS		TECHOS		PISOS	
Terreno Propio		Adobe		Zinc		Tierra	
Terreno Fiscal		Ladrillo		Fibrocemento		Cemento	
Vivienda Propia		Bloques	☒	Loza	☒	Madera	
Alquilada		Madera		Paja		Mosaico	
Prestada		Chapa		Madera		Cerámico	☒
Compartida		Cartón		Vigüeta		Otros	
Usurpada		Otro		Otros			
Otra	☒						

Si es vivienda prestada o alquilada

Apellido y Nombre del propietario.....

AMBIENTES		BAÑO		AGUA		LUZ	
Habitación única		Instalado	☒	Potable	☒	Eléctrica	☒
Dormitorio	3	Semiinstalado		Red interna		Queroseno	
Cocina- comedor	☒	Letrina		Pico externo		Gas	
Cocina		Pozo		Pico Público		Vela	
Comedor		No tiene		Pozo		Batería	
Living				Molino		Otros	
Patio				Cisterna			
Garaje				Aljibe			

ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA

☐ Bueno

☒ Regular

☐ Malo

MEDIOS DE COCCIÓN

☒ Gas envasado

☐ Querosene

☐ Otros

OTROS SERVICIOS

¿Tiene TV por cable?

☐ Si

No ☒ (presentar fotocopia de último pago)

¿Tiene Teléfono?

☐ Si

No ☒ (presentar fotocopia de último pago)

¿Tiene automotor?

☐ Si

No ☒ (presentar fotocopia de cédula verde)

Observación:

Firma y sello del profesional
Interviniente

Lia Beatriz Sotti
Lic. en Servicio Social
M. P. 20-0254
Master en Desarrollo Económico Local



V. Profesional :

La Sra. MANZANARES Audrea del Valle
Joltea de 35 años de edad, con vive
en dos hijos, menores de edad y
dos hermanos discapacitados en
la localidad de Luchinas, Pregonero
Dto. Colón en la Pcia. de Cordoba.

La vienda está pronta a una
Declaratoria de Herederos.

La titular tiene la curatela de sus
hermanos.

La vienda consta de tres dormitorios
y una cocina-comedor.

Posee baño instalado, agua potable
y luz eléctrica.

La vienda está en regular estado
de conservación, según refiere la
titular.

La Sra. MANZANARES Audrea del
Valle es viuda de casa, sin

inguns recursos propios.

Los recursos son de subsistencia
Recibe una Pensión Pcial. (del
padre fallecido) de \$ 1.500.- por
mes.

Por lo expuesto, se sugiere
hacer lugar a lo solicitado
por la Sra. MANZANARES Andrea
del Valle a fin de acceder a
una exención de impuestos,
dada la situación socio-ec.
y familiar.

Atte.:



Lia Beatrix Sotti

Lia Beatrix Sotti
Lic. en Servicio Social
M. P. 20-0254
Maestr en Desarrollo Económico Local

MALVINAS ARGENTINAS, 12 DE AGOSTO DE 2010.-

AL SR INTENDENTE MUNICIPAL

DR. DANIEL OMAR ARZANI

S

/

D.- REF. DONAC. LOTE 23 MZ 88 Y LOTE 16 MZ 82.-

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. Y por vuestro intermedio a quién corresponda a los fines de PROCEDER a la DONACION SIN CARGO de los lotes siguientes de nuestra propiedad y que se donan a los fines de ser incorporados por uds. Al dominio publico o privado que se indican a continuación:

LOTE 23 MANZANA 88 DE 3.379,88 MTS2.-

LOTE 16 MANZANA 82 DE 2.685,41 MTS2.-

Dicha donación se efectúa de conformidad a lo conversado oportunamente para la concreción definitiva del loteo industrial.-

DANIEL ANTONIO MONTOYA
SOCIO GERENTE DE
GRAN MALVINA S.R.L.



PATRICIA BUSTOS
ADMINISTRATIVA
Municipalidad Malvinas Argentinas

RECEIVED 1902-11-15 10 10 10

DEPARTAMENTO DE MINISTROS
DR. DANIEL OM. A. ARANA

La municipalidad de...

En virtud de la Ley de 1902, se declara que la...

En consecuencia, se declara que la...

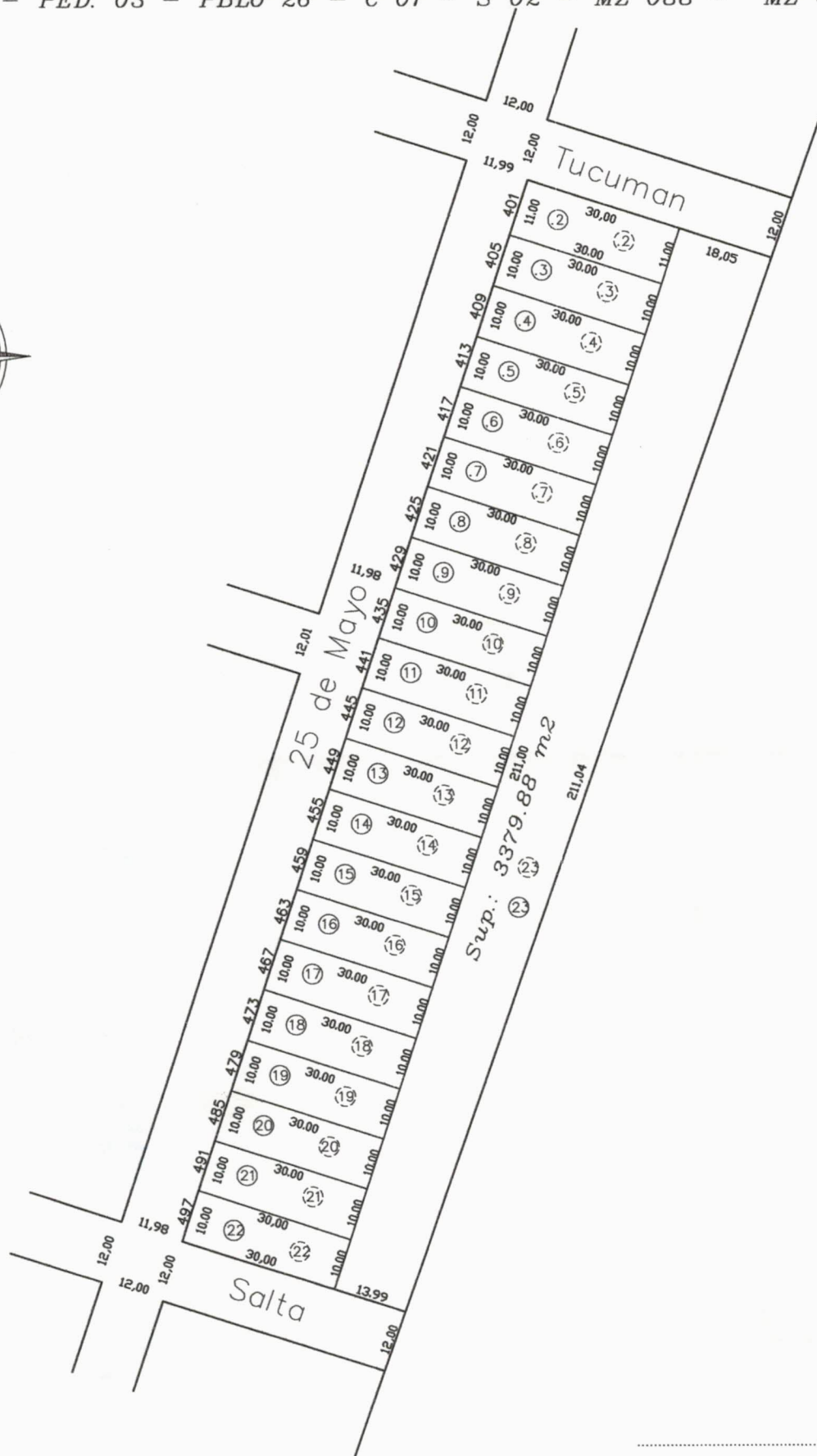
En fe de lo cual, se firmó en...



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

PARCELARIO CATASTRAL

DEP. 13 - PED. 03 - PBLO 26 - C 01 - S 02 - MZ 088 - MZ OF. 88



SECRETARIA DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO MUNICIPAL
ESCALA 1:1000

ALTURA CON RESPECTO A NIVEL DEL MAR h=384.70m

SECRETARIO DE CATASTRO Y PLANEAMIENTO

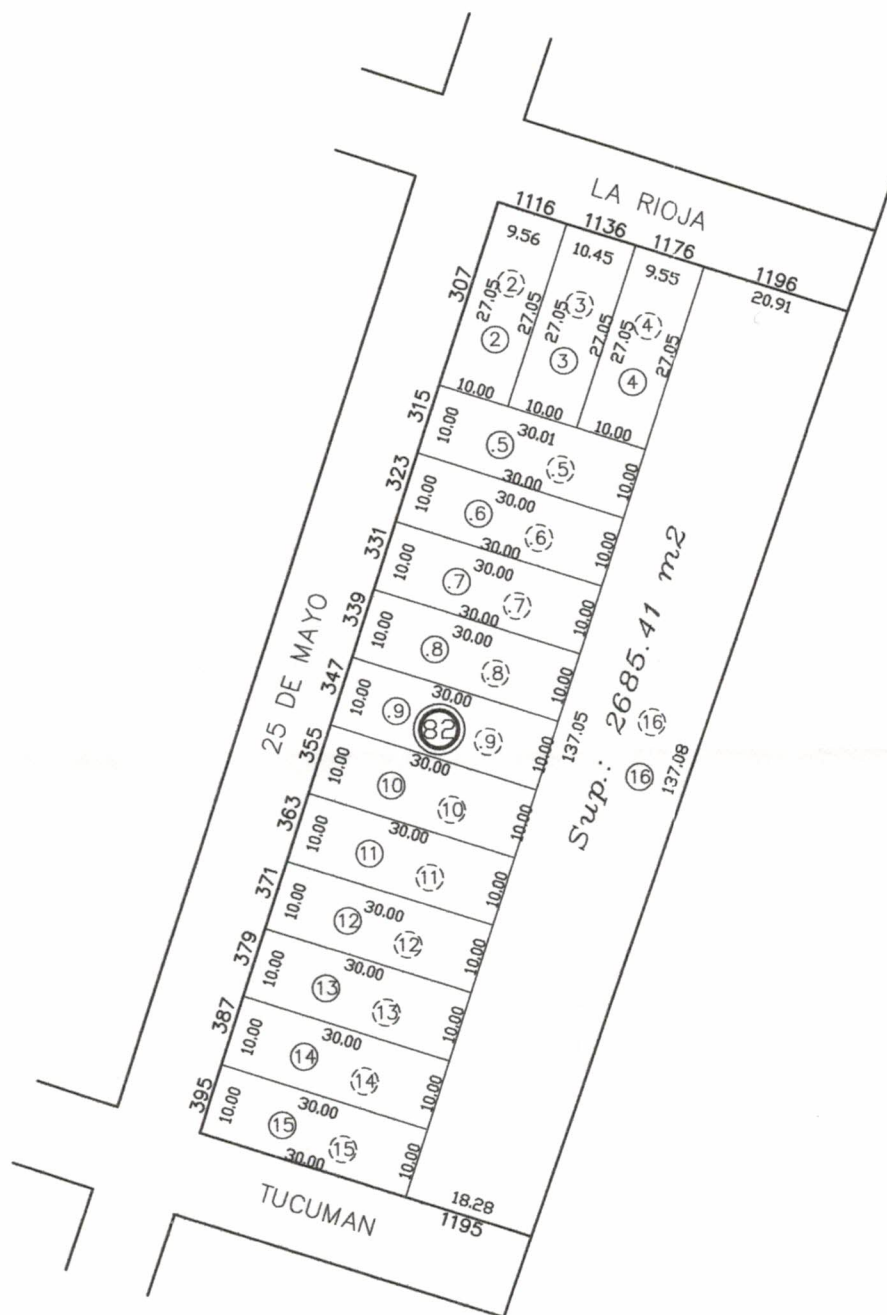
MALVINAS ARGENTINAS, ENERO DEL 2010

Ing. Velich.

ingvelich@znet.com.a



DEF. 13 - PED. 03 - PBL0 26 - C 01 - S 02 - MZ 082 - MZ 0F. 82



MALVINAS ARGENTINAS, ENERO DEL 2010



UNIVERSITY OF MICHIGAN
1900-1901
LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF MICHIGAN
ANN ARBOR, MICHIGAN

EL POSEEDOR DE ESTE DOCUMENTO
CUMPLE LOS 16 AÑOS, EL DIA:

ENTREGADO



10/06

PRONE
ROSAÑA PUBLICO

La presentación del documento Nacional de Identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligados a comunicar en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

MERCOSUR

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

MANZANARES

NOMBRES

Andrea

del Valle

SEXO

Mujer

D.M.

NUMERO DE DOCUMENTO

24.703.337

NACIONALIDAD

Argentina



11710650333420

- 1 -

DUPLICADO

Nacida el 08/10/75 en Córdoba - Córdoba
Part. o Dpto. Capital Provincia
Nación: Argentina

DOMICILIO: AN San Martín No. 1237
Calle

Piso: Dpto: Monoblock:

Ciudad o Pueblo: Mar del Plata Barrio:

Part. o Dpto: Córdoba Provincia

Oficina Ident. 1970

Identif. el día: 18/02/92 Fecha de expiración:

Nº de CUIT o CUIL (si es sujeta):

Firma del interesado:

Firma del representante legal:

Municipio: Mar del Plata

PARA NATURALIZADOS
ARGENTINOS

Naturalizado/a el de

de

Certificado de ciudadanía expedido por el

Juzgado

Secretaría Nº

Sello

Firma

- 2 -

- 3 -

7030745

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle: Av. San Martín
Nº: 1146 Piso: Dpto:
Ciudad o Pueblo: Malvinas Argentinas
Part. o Dpto.: Colon
Barrio: Monoblock:
Provincia: Córdoba Of. Ident. 1870
Fecha: 16/02/2010
Sello:
Firma:

Calle: Av. San Martín
Nº: 1138 Piso: Dpto:
Ciudad o Pueblo: Malvinas Arg.
Part. o Dpto.: Colon
Barrio: Monoblock:
Provincia: Córdoba Of. Ident. 1870
Fecha: 16/02/2010
Sello:
Firma:

ROSANA PRONE
OFICIAL PUBLICO
Encargada Registro Civil y
Capacidad de las Personas
Municipalidad de Malvinas Argentinas

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle:
Nº: Piso: Dpto:
Ciudad o Pueblo:
Part. o Dpto.:
Barrio: Monoblock:
Provincia: Of. Ident.
Fecha:
Sello:
Firma:

Calle:
Nº: Piso: Dpto:
Ciudad o Pueblo:
Part. o Dpto.:
Barrio: Monoblock:
Provincia: Of. Ident.
Fecha:
Sello:
Firma:

150

8^a

SECCIONAL

ACTA Nº 1099 TOMO 2º

SERIE

AÑO 1975

En la ciudad de Córdoba (República Argentina) a 16 de Octubre de 1975

Ante el Jefe

Don

Elvio MANZANARES

argentino

C.I. - M.I. Nº 4953026 domicilio Montecristo Km 79 - Sec 89

DECLARA Que el día ocho Mes Octubre año mil novecientos

setenta y uno hora 10 Lugar Sanatorio Británico

NACIO una criatura del sexo femenino Constatada por Dr. H. Lobos Torres.

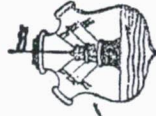
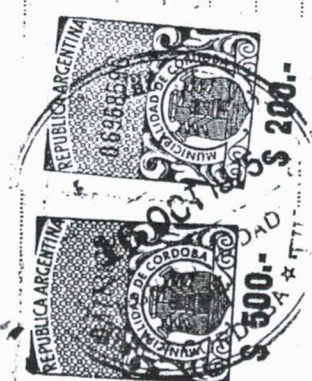
Recibió el nombre de Andrea del Valle

APELLIDO MANZANARES su madre el comparecien te

C.I. - M.I. Nº su madre Antonia Celidía ROMERO

219 C.I. - M.I. Nº 11325847 Cédula Identificatoria Nº 24703337

Leída esta acta, la firman conmigo el declarante



MUNICIPALIDAD

DE

CORDOBA

Registro Civil

MANZANARES

Andrea

del Valle

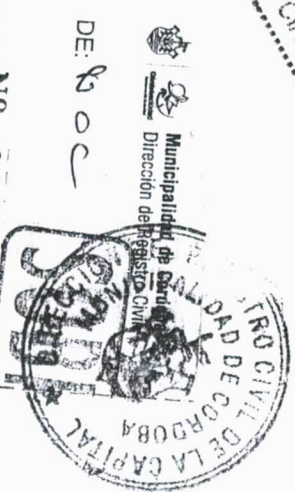
Córdoba de

MANO SALOJONE DE SALOJONE
JEFE DEL REGISTRO CIVIL
SECCIONAL 8^a

Elvio Manzanares

\$ 500.-
\$ 200.-

3-1
SECRETARÍA DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL



DE: NOC

Nº 042564-150
Copia de:

APELLIDO Y NOMBRE
HERNANDEZ
PARTE LA CALA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ACTA ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE CORDOBA.
CORDOBA 11 MAYO 2006

NORA BEATRIZ VEGA
OFICIA PUBLICO
Registro Civil Cordoba Capital

Todas las personas de existencia visible o sus representantes legales, comprendidas en la presente Ley, están obligadas a comunicarse en las oficinas seccionales, consulares o que se habiliten como tales, el "cambio de domicilio", dentro de los treinta días de haberse producido la novedad.

Art. 47 - Ley 17.671.

B R H Positivo

04170

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

MANZANARES

apellidos

Mabel Alejandra

nombres

Clase

1944 N° 26.089.621

Sexo

~~VARON~~ MUJER

(tachar lo que no corresponda)

Nacido/a el

30 de Noviembre

de 1944 en

Santa. Teresita

Part. o Depto.

Capital

Prov.

Uruguay

Nación

Argentino

Doc. del denunciante

L.E.

N° de documento

1.983.026

Manzanar

Firma denunciante

- 1 -

DOMICILIO

Calle

Av. Las Malvinas

Suc. 7 Km. 41/2

Ciudad

La Florida

Part. o Depto.

Capital

Provincia

Uruguay

Este documento sin actualización será válido hasta el 30 de Noviembre de 1985

Of. Secc.

2424

Fecha de entrega

5/12/84

sello

Dña. MARIA del Carmen
Jefa Sección

ACTUALIZACION

Of. Secc. N°

1820

Fecha

25/11/1986

Firma del identificado/a



impresión dígito pulgar derecho

sello

Abraham Cole
ABRAHAM ALE
JEFE REGISTRO CIVIL

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle Av. San Martín
 No. 411
 Ciudad o Pueblo Malvinas Argentinas
 Part. o Depto. Colón
 Provincia Córdoba
 Of. Ident. 1870
 Fecha 30-11-2009



JORGE LAZO
 ENCARGADO REGISTRO CIVIL Y
 CATAROS DE MALVINAS ARGENTINAS

Calle Av. San Martín
 No. 1237
 Ciudad o Pueblo Malv. Arg.
 Part. o Depto. Colón
 Provincia Córdoba
 Of. Ident. 1870
 Fecha 30-11-2009



A. ROSANA PRONE
 OFICIAL PÚBLICO
 Encargado Registro Civil y
 Catarios de Malvinas Argentinas

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle AV. SAN MARTÍN
 No. 1138
 Ciudad o Pueblo MALVINAS ARGENTINAS
 Part. o Depto. Colón
 Provincia Córdoba
 Of. Ident. 1870
 Fecha 30-11-2009



Calle _____
 No. _____
 Ciudad o Pueblo _____
 Part. o Depto. _____
 Provincia _____
 Of. Ident. _____
 Fecha _____

sello

Firma

260
SECCIONAL 8.

ACTA Nº 1319 TOMO 2. SERIE AÑO 1977

En la ciudad de Córdoba (República Argentina) a 5 de Diciembre de 1977

Ante mí Jefe

Don Elvio MANZANARES, argentino

C.I. - M.I. Nº 93.026 domicilio Av. Las Malvinas Km. 711. Sec. 8.

DECLARA: Que el día Treinta Mes Noviembre año mil novecientos

setenta y siete hora 05.39 Lugar Sanat Británico. Obb. Cap.

NACIO una criatura del sexo Femenino Constatada por J.H. Lobos Torres.

Recibió el nombre de Mabel Alejandra

APELLIDO MANZANARES su padre compareciente

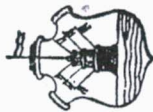
C.I. - M.I. Nº su madre Antonia Odilia ROMERO

029. C.I. - M.I. Nº 1325849 Cédula Identificadora Nº 26.099.627

Leída esta acta, la firman conmigo y de acuerdo



\$ 50.-



MUNICIPALIDAD

DE

CORDOBA

Registro Civil

MANZANARES

Mabel

Alejandra

Córdoba de

BEATRIZ VEGA

La presentación del documento nacional de identidad, expedido por el Registro Nacional de las Personas, será obligatoria en todas las circunstancias en que sea necesario probar la identidad de las personas comprendidas en esta Ley, sin que pueda ser suplido por ningún otro documento de identidad, cualquiera fuere su naturaleza y origen.

Art. 13 - Ley 17.671.

ESTE DOCUMENTO DEBE SER ACTUALIZADO AL CUMPLIR LOS OCHO AÑOS Y RENOVADO AL CUMPLIR LOS DIECISEIS AÑOS.

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE:

MANZANARES

apellidos

Juan Marcos

nombres

Clase **1979** N° **27.656.304**

Sexo **VARON** **MUJER**

(tachar lo que no corresponda)

Nacido/a el **10** de **Noviembre** de 19**79** en **Córdoba**

Part. o Depto. **Capital**

Prov. **Córdoba**

Nación **Argentina**

Doc. del denunciante **D.N.T.**

N° de documento **11.325.848**

x Antonio Cildia de manzanar
firma denunciante

- 1 -

DOMICILIO

Calle **Campo Monte Cristo**
Seu 8va N° **Km. 711**

Ciudad **Córdoba**

Part. o Depto. **Capital**

Provincia **Córdoba**

Este documento sin actualización será válido hasta el **10** de **Noviembre** de 19**87**

Of. Secc. N° **671**
Fecha de denuncia **15-11-79**



Manuel Llanes
Firma del Registrador
DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

ACTUALIZACION

Of. Secc. N° **1840**

Fecha **24-02-1989**

No sabe firmar

Firma del identificado/a

Impresión dígito pulgar, derecho

sello

REGISTRO CIVIL

Fecha de denuncia **15-11-79**

Firma del Registrador **Manuel Llanes**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle Auda. San Martín
 No 1237
 Ciudad o Pueblo Malvinas Argentinas
 Part. o Depto. Colón
 Provincia Córdoba
 Of. Secc. Malvinas Argentinas 1870
 Fecha 14 de febrero de 1989
 sello 1237
 MUNICIPALIDAD DE LAS PERSONAS

Calle Av. San Martín
 No 1237
 Ciudad o Pueblo Malv. Arg.
 Part. o Depto. Colón
 Provincia Córdoba
 Of. Secc. 1870
 Fecha 30-11-2008
 sello 1237
 A. ROMANA PRONE
 OFICIAL PUBLICO
 Encargada Registro Civil y
 Capacidad de las Personas
 Municipalidad de Malvinas Argentinas

CAMBIOS DE DOMICILIO

Calle AV. SAN MARTIN
 No 1138
 Ciudad o Pueblo Malvinas Argentinas
 Part. o Depto. Colón
 Provincia Córdoba
 Of. Secc. 1870
 Fecha 14 de febrero de 1989
 sello 1138
 MUNICIPALIDAD DE LAS PERSONAS

Calle
 No
 Ciudad o Pueblo
 Part. o Depto.
 Provincia
 Of. Secc.
 Fecha
 sello
 Firma

ESCRIBANAS

JOSEFA RODRIGUEZ PALACIO DE IANNACCONE

TITULAR

SILVIA ESTELA IANNACCONE DE YOSVIAR

ADSCRIPTA

REGISTRO 24

Testimonio de *Copia Venta,*

Otorgado por *Urbanizadores Cordoba y afines UCA*

A Favor de *Antonia S. Romero de Mangano*

Escritura No *122 A* Folio *358* Año *1985*

ESCRITORIO:
CASEROS N° 10 — 3er. Piso — Dpto. "C" — T. E. 27992
5000 CORDOBA

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

1213-1211

ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIDOS.-SECCION "A".-En la Ciudad
de Córdoba, Capital de la Provincia del mismo nombre, Repú-
blica Argentina, a los veintidos días del mes de Noviembre
del año mil novecientos ochenta y cinco, ante mí Josefa Ro-
driguez Palacio de Iannaccone, Escribana Nacional, titular
del Registro número Veinticuatro, COMPARECEN: Por una parte
el señor Horacio Raúl CHAMORRO, argentino, mayor de edad,
vecino de esta ciudad, Y POR OTRA PARTE, la señora Antonia
Celidia ROMERO de MANZANARES, argentina, nacida el trece de
marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, Documento Na-
cional de Identidad número 11.325.849, casada en primeras
nupcias con Elvio Manzanares, domiciliado en calle San Mar-
tin sin número, La Floresta, de esta provincia.- Los compa-
recientes personas capaces de mi conocida, doy fé. Como de
que la señora de Manzanares, concurre en ejercicio de sus
propios derechos, en tanto que el señor Horacio Raúl Cha-
morro, lo hace en nombre y representación de "URBANIZADORA
CORDOBESA Y APINES-U.C.A-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMI-
TADA", inscrita en el Registro Público de Comercio, en el
Protocolo de Contratos y Disoluciones al folio mil setecien-
tos dieciseis, del año mil novecientos cuarenta y siete, de-
bidamente autorizada por la misma según poder otorgado a
su favor mediante escritura número trescientos cincuenta
y seis, de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos
ochenta y cuatro, labrada por el Escribano Martin E. Buasso,

titular del Registro trescientos sesenta y dos, de la Capital Federal, el cual se tomó razón en esta ciudad, en el Protocolo de Mandatos al número cuatro mil dieciseis, folio seis mil setecientos cuarenta y cinco, tomo veintisiete, del año mil novecientos ochenta y cinco, el cual contiene facultades suficientes para este otorgamiento, y declara estar en plena vigencia, una copia del mismo se encuentra agregada a la escritura número noventa y uno, Sección A, del año mil novecientos ochenta y cinco, en este mismo registro a mi cargo, doy fé. Y el señor Horacio Raul Chamorro, por la representación que ejerce, DICE: Que VENDE a la señora Antonia Celidia Romero de Manzanares, el siguiente inmueble de propiedad de su representada a saber: Una fracción de terreno, ubicado en Departamento Colón, Pedanía Constitución, de esta provincia de Córdoba, en el lugar denominado LA FLORESTA, y que se designa como LOTE VEINTITRES de la MANZANA CINCUENTA Y SIETE, que mide quince metros cinco centímetros de frente al este, sobre calle pública; quince metros al Oeste, lindando con lote once; al Sud, sesenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros lindando con lote veintidos; y sesenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con lote veinticuatro, o sea una superficie total de NOVECIENTOS SESENTA Y UN METROS NOVENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS. -- LE CORRESPONDE a la Sociedad vendedora, en merito de los siguientes antecedentes

tes: Primero: Por transferencia que como aporte de capital le hicieron sus socios doña Ana Sandalia Istueta de Algert, doña Lila Rosa Sosa de Arens, con las venias de sus respectivos maridos, doña Maria Luisa Marconal, don Adolfo Alfredo Kuker, doctor Cipriano Martinez, y don Simón Eisen, en escritura número novecientos noventa y nueve, de fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Ramón Frontera Vaca, adscripto al Registro número ocho, de esta ciudad, de cuyo acto se tomó razón en el Registro General de la Propiedad, en el Protocolo de DOMINIO al número veintiseis mil treinta y seis, folio treinta mil setecientos veinticinco, del año mil novecientos cuarenta y siete.--Segundo: Por compra que hizo la sociedad al señor José María Crespo, casado en primeras nupcias en escritura número cincuenta y dos, de fecha treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante la Escribana adscripta al Registro número ocho, señora C.L.Frontera Clara de Ferrer Sosa, inscribiéndose el dominio al número veintisiete mil ochocientos tres, folio treinta y dos mil ochocientos setenta y uno, del año mil novecientos cuarenta y siete. Todas estas fracciones aquí adquiridas constituyen el loteo de que forma parte el lote que por este acto se transfiere, inscripto en el Protocolo de Planillas al número 15973. ASI SE VE DE los antecedentes que en legal forma he tenido a la vista, y donde consta

mayor correlación, doy fé. CONTINUA DICIENDO el señor Herna-
cio Raúl Chamorro, por la representación que ejerce, que rea-
liza esta venta a favor de la señora Antonia Celidia Romero
de Manzanares, por el precio total y convenido de AUSTRALLES
UNO CON NOVENTA CENTAVOS (A 1,90), los cuales declara tener
totalmente recibidos con anterioridad a este acto de manos
de la compradora en dinero efectivo, por lo que le otorga
por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en for-
ma, transfiriéndole en consecuencia todos los derechos de
propiedad, posesión, goce, uso y cualquier otro que sobre lo /
vendido tenga o pueda tener, respondiendo a la Sociedad vende-
ra, obligándola por evicción y saneamiento conforme a dere-
cho. A SU VEZ la señora Antonia Celidia Romero de Manzana-
res, MANIFIESTA que esta conforme y ACEPTA esta escritura
de venta efectuada a su favor en los términos consignados,
por ser así lo convenido, haciendo constar que se encuentra
ya en posesión real y efectiva del inmueble adquirido. CON
EL CERTIFICADO número 68591, expedido a mi solicitud por
el Registro General de la Propiedad, se comprueba que no fi-
gura inhibición, lo descripto no reconoce gravamen alguno, el
dominio consta en la forma expresada, y el mandato y la so-
ciedad subsisten. Figurando en la Dirección General de Ren-
tas como Propiedad N° 1303-2125770-5 Circ. 01, Sec. 03.
Manzana 7 Parcela 8 con una base imponible para
el corriente sea de Australes. -- Todos los impues-

tos que afecten al inmueble ya sean nacionales, provinciales o municipales, son por cuenta exclusiva de la compradora eximiendo a la escribana autorizante, de toda responsabilidad al respecto.-La escribana actuante hace constar que no retiene suma alguna en concepto de Impuestos a las Ganancias eventuales de la Dirección General Impositiva, conforme normas vigentes por no corresponderle a la Sociedad vendedora. LEIDA que les es por mí la Autorizante, ratifican su contenido, y firman como acostumbra, por ante mí, que doy fé.-

SECCIONAL

ACTA Nº 3003. TOMO 410 — SERIE F — AÑO 1979



En la ciudad de Córdoba (República Argentina) a 15 de Noviembre de 1979

Ante mí Jefe del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Doña Antonia Celidia ROMERO — argentina

C.I. - M.I. Nº 11.325.849 Domicilio Cno Monte Cristo Km. 7.11 Bacc. 8va

DECLARA: Que el día diez Mes Noviembre Año mil novecientos

setenta y nueve hora 5.00 Lugar Sanat. Británico Cha. Cph

NACIO una criatura del sexo Masculino. Constatada por DE LOBOS. TORRES

Recibió el nombre de Juan Marcos

APELLIDO MANZANARES su padre Elvira MANZANARES

arg. C.I. - M.I. Nº 7953026 su madre la exporante

C.I. - M.I. Nº — Cédula Identificadora Nº 27656.304

Leída esta acta, la firman conmigo la declarante

Antonia celidia romero

CAJA Nº	F
Importe \$	600
Aforo Nº	831
Fecha	15.11.79

MANZANARES
RES. Juan
Marcos

ENCARGADA
MARIA ISABEL ARGUELLO DE ESTE
REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Córdoba de

SOBREHSA
COD. TRIE.PCAL

Municipalidad de
Dirección de Reg.

DE:

SOBRE

Nº 9 0 159 700 750
Copia de:

APELLIDO Y NOMBRE

Monzares

PARA LA CALA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIDEL DEL ACTA ORIGINAL
QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO DEL REGISTRO CIVIL DE QORDOBA.
CORDOBA, 1 MAYO 2006

NORA BEATRIZ VEGA
OFICIA PUBLICO
Registro Civil / Qordoba Capital



DECLARACION JURADA

Yo, que suscribe Andrea del Valle Manzanares nacionalidad Argentina

de 30 años de edad, de estado civil soltera, D.N.I.N° 24.703.331

domiciliado en calle A. San Martín N° 123 de B° Nahuelas Argentinas 3ª Sección - de esta localidad **MANIFIESTA**

que su madre Antonia Celidía Romero, C.I. 230.080 según consta en la libreta de matrimonio de los padres de la declarante. la misma hizo abandono de hogar hace aprox. 18 (dieciocho años) habiendo realizado la exposición correspondiente su padre, en ese entonces, no encontrándose en los archivos de esa dependencia policial, por haber sufrido daño el depósito.

Atestiguan lo vertido por el declarante a/la Sr. Eva Reyna Almada

de nacionalidad Argentina de 46 años de edad, de estado civil divorciada D.N.I.N° 13.864.358

domiciliado en calle Nariman Romero N° 1302 de Nahuelas Argentinas 3ª Sección

a/la Sr. Noemí Alejandra Campos D.N.I. N° 20.897.545 de nacionalidad Argentina de 36 años de edad, de estado civil soltera

domiciliado en calle Perdaza N° 686 de Nahuelas Argentinas 3ª Sección

Y a/la Sr. María del Carmen Huñez D.N.I. n° 7.6.166.969 de 56 Años de edad, de nacionalidad Argentina

de estado civil viuda domiciliado en calle Nariman Romero n° 1355 de B° Nah. Argentinas 8ª Sec.

Evoillmado
1º TESTIGO

Noemí Alejandra Campos
2º TESTIGO

María del Carmen Huñez
3º TESTIGO

Manzaneros
DECLARANTE

El funcionario policial que suscribe **CERTIFICA** que las firmas que anteceden son auténticas ya que fueron puestas ante mí presencia.-

Malvinas Argentinas, 01 de Junio 2008

Felix de Latorre
LOOTENS FELIX ANSELMO
JUEZ DE PAZ

BRIDAROLI DANIEL
SECRETARIO DE ACTUACIONES



Provincia de Córdoba



Poder Judicial

ACEPTACION DE CARGO DE CURADOR DEFINITIVO

En la ciudad de Córdoba, a los diez días del mes de Septiembre del año Dos Mil Nueve, siendo día y hora de audiencia a los fines de la aceptación del cargo de CURADOR DEFINITIVO, en estos autos caratulados: "MANZANARES, Mabel Alejandra - MANZANARES, Juan Marcos - DECLARACION DE INCAPACIDAD - Expte. N° 1072236/36, comparece ante S.S. y secretaria autorizante, la Señora Andrea Del Valle MANZANARES, D.N.I. N° 24.703.337.- Que abierto el acto por S.S. y concedida la palabra a la compareciente, dijo: que venía a aceptar el cargo de curadora definitiva, en autos, bajo juramento de ley que prestó en legal forma, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, conforme a derecho y ratificando el domicilio constituido en calle Duarte Quirós N° 545, 6to. Piso, Oficina "E" de ésta ciudad. Lo que oído por S.S., dijo: Téngase por aceptado el cargo y por ratificado el domicilio. Con lo que termino el acto, que previa lectura y ratificación, firma la compareciente, después de S.S., todo ante mí de lo que doy fe.-

Para uso Oficial

Manzanares

Andrea del Valle

24703337

Manzanares





1910

DECLARATION DE CARACTÈRE

Je soussigné, **LEONARD**, déclare que les renseignements fournis ci-dessus sont exacts et conformes à la vérité. Je m'engage à ce que ces renseignements ne soient pas divulgués à des tiers sans le consentement de l'autorité compétente.

Fait à **Paris**, le **15** **juin** 1910.

Signature : **LEONARD**



Provincia de Córdoba



Poder Judicial



IV Sentencia
en mil dieciséis

SENTENCIA NUMERO:

Córdoba,

MC

de Julio

de dos mil-nueve - VISTOS: Estos autos

caratulados "MANZANARES, Mabel Alejandra - MANZANARES, Juan Marcos -

DECLARACION DE INCAPACIDAD" Expte. N° 1072236/36 de los que resulta que a fs

1 comparece la Sra. Andrea Del Valle Manzanares D.N.I. N° 24.703.337 y manifiesta que

conforme surge de las actas de nacimiento y libreta de familia que acompaña 3/5 y 9/12 es

hermana de los Sres. Mabel Alejandra y Juan Marcos Manzanares, que su padre el Sr. Elvio

Manzanares falleció el 28 de abril de 2006 conforme surge de la partida de defunción que

acompaña -fs. 6- y que su madre los abandonó hace 19 años circunstancia que acredita con la

exposición policial que acompaña -fs. 13-, por lo que es la única persona responsable que se

hizo cargo de sus hermanos. Continúa diciendo que sus hermanos padecen de una afección

mental descripta como retraso mental desde sus nacimientos, según certificados medico que

acompaña, expedidos por la Licencia Patricia Monica Vilches y por la Dra. Andrea Lardone

del Hospital Misericordia, Departamento de Rehabilitación, Ministerio de Salud, por lo que se

encuentran incapacitados física y mentalmente no pudiendo valerse por si mismos, ya que

Mabel Alejandra Manzanares padece según diagnóstico funcional Retraso mental, deficiencia:

90.2, Discapacidad: 15/22.9 Minusvalía 1.5 / 2.3 / 4.5 / 6.5 y Juan Marcos Manzanares padece

según diagnóstico funcional: Retraso mental; deficiencia 90.1, Discapacidad 15/22.9/305/40

Minusvalía 1.6 / 2.6 / 3.7 / 4.6 / 5.7 / 6.5. Se juntan los respectivos certificados médicos -fs.

7/8 y 16/17- Por lo expuesto solicita la declaración de insania y/o incapacidad de sus

hermanos Mabel Alejandra Manzanares D.N.I. N° 26.089.627 y Juan Marcos Manzanares

D.N.I. N° 27.656.304 y se la designa curadora provisoria hasta que se discierna el cargo en

forma definitiva. Impreso: el trámite de ley a fs 19, toman intervención a fs 20 la asesora

letrada del 9no. turno en el carácter de representante promiscua de los presuntos incapaces, y a

fs 26 se designa como curador Ad litem al Dr. Diego Aronica quien acepta el cargo a fs. 27

Que a fs. 48/49 y 91 se encuentran las Actas de Sorteo de Peritos habiendo presentado a fs.

112/116 los tres peritos Médicos especialistas en Psiquiatría la pericia realizada a los

presuntos insanos. Clausurado el término de prueba y corrido traslado previsto en el art 838

del C de PC, el que fue evacuado a fs. 142/143 por la Asesora Letrada Civil del 9no Turno, a

fs. 148/149 por la Fiscal Civil Comercial y Laboral de 2° Nom., a fs 151/152, por el Asesor

Ad - litem. A fs. 153/154 por la peticionante. Que a fs. 144, 163, 166 y 171, la Dra. Gladis

Para uso Oficial


Ines Ramos, el Dr. Diego Aronica, el Perito Agustín Marco del Pont y la Dra. Sonia Beatriz Armand Pilon, respectivamente, acreditan condición ante la AFIP. Dictado, consentido y firme el decreto de autos queda la presente en estado de resolver.- **Y CONSIDERANDO:** I) Que según surge de los vistos que anteceden, la Sra. Andrea Del Valle Manzanares ha solicitado la declaración de insania de sus hermanos y que la designe como curadora de los mismos. II) Que la peticionante cuenta con legitimación activa para instar dicha declaración (art. 144 del C. C.), según se desprende de la copias certificadas de la actas de nacimiento y libreta de familia obrante a fs. 3/5 y 9/12 y de la partida de defunción del progenitor y exposición policial de abandono de la progenitora -fs. 6 y 13- III) Que impreso el trámite de ley a fs 19. y producida la prueba, tanto el representante del Ministerio Pupilar como la Fiscal Civil, Comercial y Laboral son contestes en que debe hacerse lugar a la declaración de incapacidad de los Sres. Mabel Alejandra Manzanares D.N.I. N° 26.089.627 y Juan Marcos Manzanares D.N.I. N° 27.656.304 III) Que entrando al tratamiento de la cuestión que nos ocupa, cabe aludir en primer término a la pericial medica rendida en el sub lite, a fin de comprobar si dimanan los extremos exigidos por el art 141 del C. Civil.- En este sentido los expertos a fs 112/121, los Dres. Cristian Abdón, Nair Tibaldi y Agustín Marco del Pont han informado que el estudio medicolegal psiquiátrico efectuado les permite arribar a las siguientes conclusiones: Respecto de la niña Mabel Alejandra Manzanares sufre una enfermedad mental cuyo diagnóstico es Oligofrenia; que la evolución de dicha enfermedad es de carácter crónica; que el pronóstico tiene características permanente e irreversible; que este trastorno le provoca una incapacidad que le impide tener condiciones para dirigir su persona y administrar y/o disponer de sus bienes; que está comprendida en el. Art. 141 del Código Civil; no pudiendo valerse por si misma, necesita asistencia permanente y representante legal; que la incapacidad laboral es mayor de 66 %; que la etiología de dicha dolencia es prematurez; se aconseja que continúe un tratamiento ambulatorio; y que no necesita internación. Respecto del joven Juan Marcos Manzanares sufre una enfermedad mental cuyo diagnóstico es Oligofrenia; que la evolución de dicha enfermedad es de carácter crónica; que el pronóstico tiene características permanente e irreversible; que este trastorno le provoca una incapacidad que le impide tener condiciones para dirigir su persona y administrar y/o disponer de sus bienes; que está comprendida en el. Art. 141 del Código Civil; no pudiendo valerse por si misma, necesita asistencia permanente y representante legal; que la incapacidad laboral es mayor de 66 %; que

Provincia de Córdoba



Poder Judicial



En mil dieciséis

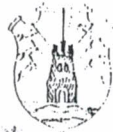
la etiología de dicha dolencia es Bilirrubina alta al nacer; se aconseja que continúe un tratamiento ambulatorio; y que no necesita internación. De la adecuada ponderación de las probanzas analizadas precedentemente, surge a mi juicio suficientemente acreditada la calidad de insanos de los Sres. Mabel Alejandra Manzanares D.N.I. N° 26.089.627 y Juan Marcos Manzanares D.N.I. N° 27.656.304 en los términos de los arts. 140 y 141 del C. Civil, razón por la cual en coincidencia con la opinión de la Asesora Letrada interviniente y Fiscal Civil Comercial y Laboral de 2° Nom., estimo corresponde hacer lugar a lo solicitado por la peticionante y declarar la insania de los causantes. De tal manera se ha dado cumplimiento a los requisitos formales y sustanciales que permiten la declaración de interdicción por insania (art 837 del C.P.C y arts 141, 142, 144 concordantes y correlativos del Código Civil), por lo que cabe concluir que la petición realizada por la Sra. Andrea Del Valle Manzanares D.N.I. N° 24.703.337 debe recibirse, debiendo oficiarse al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos, debiendo las costas del juicio ser soportadas por la requirente. IV) Paralelamente, tratándose de personas que padecen una incapacidad absoluta (art. 154 inc. 3ro. del C. Civil), que la inhibe para el manejo de su persona y de sus bienes, corresponde la designación de un curador definitivo. V) Que de los presentes actuados surge que la compareciente es hermana de los insanos, asimismo se ha demostrado la solvencia moral de la Sra. Andrea Del Valle Manzanares para el ejercicio del cargo, con certificado de antecedentes (fs 14) y que ha solicitado ser designada curadora.- Dichas circunstancias, sumadas al hecho que la pretensión de autos no ha sido contradicha y que es de toda necesidad la provisión de un representante al insano, me llevan a la convicción de que la designación de curador en la persona del solicitante resulta procedente, debiendo aceptar el cargo con las formalidades de ley. VI) Con respecto a los honorarios, corresponde aplicar lo dispuesto por el art. 74 inc. 1 de la Ley 8226, que establece un mínimo de cincuenta (50) jus. Ello en orden a que no escapa al Suscripto la vigencia de la nueva norma arancelaria para abogados y procuradores de la Provincia -Ley 9459 (BOC 17.01.2008)-. Este ordenamiento no modifica las pautas provistas en los párrafos infra en cuanto a la mecánica de cálculo, ya que la labor profesional debe justipreciarse a través de la ley vigente al tiempo en que se prestó la tarea profesional, salvo en lo que respecta al valor del "jus" que asciende a (\$ 62.10) -art. 125 de la Ley 9459-. Así lo considero porque de una interpretación sistemática del ordenamiento -Ley 9459- la aclaración que el legislador realiza en el primer párrafo del art. 125 y 36, respecto del

Para uso Oficial



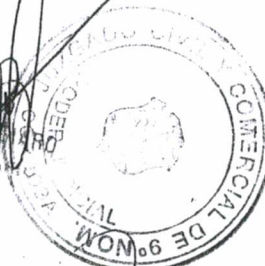
valor del "jus" no ha sido en vano. Debe advertirse que tanto en el derogado art. 34 de la Ley 8226 como en el actual 36 de la Ley 9459 para determinar la base económica y las regulaciones mínimas siguen acudiendo a una pauta móvil para la justipreciación de los estipendios, ya sea a través del "jus" y la "unidad económica", representando el primero el 1% de la remuneración básica mensual asignada al cargo de Juez de Cámara y el segundo el 100% de tal salario. A ello debe agregarse, que el legislador no ha pasado por alto la época desde que el "jus" no registra modificación o reajuste adecuándose a la realidad económica financiera del País. Dicho esto, corresponde entrar de lleno en la estimación de los estipendios los letrados intervinientes, atento que la peticionante ha actuado bajo el patrocinio sucesivo de los siguientes letrados: Pabla del Valle Mercado, Horacio Guerrero, Gladis Inés Ramos conjuntamente con Sonia B. Armand Pilon, habiendo la nombrada en primer termino interpuesto la petición, en tanto que el Dr. Guerrero se limitó a solicitar la prosecución de las actuaciones, y las letradas mencionadas en último término, llevaron adelante el trámite el cual no contó con ofrecimiento de prueba por parte de la peticionante, cumplimentándose sólo con lo dispuesto en el art. 832 inc. 3), presentando el alegato de bien probado. Siendo ello así se impone el análisis del art. 42 de la Ley 8226 a efectos de determinar la proporción que del monto total de honorarios corresponde regular a cada letrado conforme a la participación efectiva en las presentes actuaciones. Dicho esto, corresponde establecer el importe correspondiente a los estipendios de la Dra. Pabla del Valle Mercado en la suma de pesos seiscientos veintiuno (\$1242) (40% de 50 jus) y del Dr. Horacio Guerrero en la suma de pesos doscientos cuarenta y ocho con treinta ctvos. (\$248,30) última parte del tercer párrafo del art. 34 de ley 8226 (hoy art. 36 de ley 9459). En cuanto a las Dras. Gladis Ines Ramos y Sonia B. Armand Pilon corresponde regular a su favor en conjunto y proporción de ley la suma de pesos un mil seiscientos catorce con setenta ctvos. (\$1.614,70) en atención a la labor realizada. Que respecto del curador ad litem, Dr. Diego Aronica atento la naturaleza e importancia de los trabajos efectuados y la responsabilidad profesional comprometida, considero que el peticionante ha cumplido con la tarea encomendada en autos, razón por la cual el importe equivalente a 50 Jus resulta ajustado a derecho, así deben justipreciarse los honorarios en la suma de Pesos tres mil ciento cinco (\$ 3.105) (50 jus x \$ 62,10). Por lo expuesto, disposiciones legales citadas. **RESUELVO:** 1) Declarar la incapacidad absoluta de hecho de los Sres. Mabel Alejandra Manzanares D.N.I. N° 26.089.627 y Juan Marcos

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

CARLOS



180

Sentencia
IV
un mil dieciséis

Manzanares D.N.I. N° 27.656.304 II) Designar curador definitivo de los incapaces a su hermana Sra. Andrea Del Valle Manzanares D.N.I. N° 24.703.337, con las obligaciones y responsabilidades que la ley impone, quien deberá aceptar el cargo en legal forma cualquier día y hora de audiencia. III) Costas a cargo de la peticionante. IV) Regular los honorarios de la Dra. Pabla del Valle Mercado en la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$1242), del Dr. Horacio Guerrero en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON TREINTA CTVOS. (\$ 248,30) y de las Dras. Gladis Ines Ramos y Sonia B. Armand Pilon en conjunto y proporción de ley pesos UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SETENTA CENTAVOS (\$1.614,70). IV) Regular los honorarios del curador ad litem Dr. Diego Aronica en la suma de Pesos TRES MIL CIENTO CINCO (\$ 3.105) V) Librar oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a los fines de la inscripción de las presentes declaraciones de incapacidad. Protocolícese, hágase saber y dese copia.

Para uso Oficial

GUILLERMO E. TALCO
JUEZ

Provincia de Córdoba



Poder Judicial

CONCUERDAN: con sus originales que obran a fs. 178/180 de los autos caratulados: "MANZANARES, MABERL ALEJANDRA - MANZANARES, JUAN MARCOS -DECLARACION DE INCAPACIDAD- EXPTE. N° 1072236/36", que se tramita por ante este Juzgado de 1ª Instancia y 9ª Nominación Civil y Comercial. La Sentencia N° 287 de fecha 01/07/09 se encuentra firme: Of:04/09/09.

CARLOS SEGGIARU
PROFECETARIO



Para uso Oficial

OFFICE OF THE SECRETARY

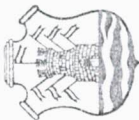


WASHINGTON, D. C.

RECEIVED FOR THE SECRETARY OF THE
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
JANUARY 10 1900
BY THE SECRETARY
OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D. C.

RECEIVED FOR THE SECRETARY OF THE
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
JANUARY 10 1900
BY THE SECRETARY
OF THE DEPARTMENT OF THE INTERIOR
WASHINGTON, D. C.

Provincia de Córdoba



REGISTRO DEL ESTADO
CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS

REPUBLICA ARGENTINA

16

01	016	2006
TOMO	ACTA	AÑO

DEFUNCION

En Malvinas Argentinas. Dpto Colon. Para de Córdoba

República Argentina, a veinti nueve días de Abril

de 2006 Yo, Oficial Público de este Registro Civil inscribo la DEFUNCION de ELVIO

MANZANARES~

Sexo masculino nacionalidad argentina

estado no declara

profesión jubilado

domicilio Av. San Martín s/n- Malvinas Argentinas

hijo de _____

y de _____

nacido en Esquina. Córdoba

el veintidós

de

enero

de 1944

ocurrida en Sanatorio Frances. Córdoba Capital

el veintiocho de

Abril

de 2006 a las 18:10 horas

Causa de la defunción shock cardiogénico irreversible

Certificado médico Aybar, Martha H.P. 19247

Declarante _____

Doc. Ident. _____

Domicilio _____

Obra en virtud de _____

Acta N° 1121 Tomo 2 2006 Año 2006 de Córdoba

Capital



SECRETARIA GENERAL
REGISTRO CIVIL
MALVINAS ARGENTINAS



A. ROSA PRONE
OFICIA PUBLICA
Encargada de Registro Civil
Capacidad de las Personas
Municipalidad de Malvinas Argentinas

AFOROS

450

03-05-06



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
PTO. COLON - PCIA. DE CORDOBA
OFICINA REGISTRO CIVIL SECCIONAL 1870

Certifico que el presente es copia fiel
del original que se encuentra en el
archivo de esta oficina bajo el
Folio.....Tomo.....
Acta.....Año.....
Malvinas Argentinas,